

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “INE”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA LILIANA DÍAZ DE LEÓN ZAPATA, VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON LA ASISTENCIA DE LA LICENCIADA MA MAGDALENA PÉREZ ORTÍZ, VOCAL SECRETARIA; POR LA OTRA, EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A. C., EN LO SUCESIVO “EL COLEF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA, DOCTORA ANA CLAUDIA COUTIGNO RAMÍREZ Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “IEEBC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, LICENCIADO LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO RAÚL GUZMÁN GÓMEZ; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. Del “INE”:

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo, “LGIPE”, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene dicha Ley; depositario de la autoridad electoral y responsable de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales. El “INE” contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio de sus facultades y atribuciones.

En el ejercicio de sus actividades, se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

I.2. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), g) y h) de la “LGIPE”, son fines del “INE”, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

I.3. Que de conformidad con el artículo 58, numeral 1, incisos a) y g) de la “LGIPE”, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; y orientar a las

ciudadanas y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

- AK*
- ao*
- AND*
- L*
- X*
- J*
- I.4. Que el artículo 49, numeral 1, incisos n), o) y q) del Reglamento Interior del “INE”, establece entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, las siguientes: identificar y establecer mecanismos de colaboración con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada, para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática; diseñar y organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de divulgación, desarrollo y fortalecimiento de la cultura política democrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura democrática.
  - I.5. Que en sesión extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2016, su Consejo General mediante acuerdo INE/CG732/2016, aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, en lo sucesivo “**ENCCÍVICA**” cuyo objetivo es crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio para contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática a través de la articulación de esfuerzos que se produzcan desde abajo, desde adentro y de manera transversal entre actores públicos, privados y sociales y todas las acciones deberán estar suscritas a sus tres ejes estratégicos: verdad, diálogo y exigencia. Así el proyecto a realizar se circunscribirá a sus ejes, especialmente al Eje Verdad.
  - I.6. Que mediante Oficio INE/DECEyEC/1528/2022 de fecha 29 noviembre de 2022, signado por el Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto, Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica se designó a la Maestra Liliana Díaz de León Zapata, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en Baja California, como responsable de la gestión y trámite del proyecto, además se le informa sobre la radicación de recursos necesarios para realizar la aportación correspondiente al “INE” en los plazos identificados en el presente instrumento jurídico.
  - I.7. Que la Vocal Ejecutiva tiene la facultad de representarlo en este acto, tal como consta en la escritura pública número 139,578 (ciento treinta y nueve mil quinientos setenta y ocho), de fecha 6 de julio de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 (Ochenta y nueve) de la Ciudad de México.
  - I.8. Que para cubrir el importe total de la aportación derivada del presente Convenio de Colaboración, la Junta Local Ejecutiva cuenta con recursos presupuestales disponibles para el ejercicio 2022, suficientes y no comprometidos, según consta en la solicitud interna autorizada con número **2022010547**, en la partida presupuestal **44401**, denominada “Apoyos a la Investigación Científica y Tecnológica de Instituciones Académicas y Sector Público” que es aplicable al caso concreto, acorde con el dictamen de partida emitido por la Subdirección de Presupuesto el 28 de febrero del 2022.
  - I.9. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave INE140404NIO.

**I.10.** Que, para los efectos y fines derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Reforma número 777, Colonia Centro, Primera Sección, Código Postal 21100, Mexicali, Baja California.

## **II. De “EL COLEF”:**

**II.1.** Es una institución académica constituida legalmente, mediante escritura pública de fecha 3 de agosto de 1982, número 3,513, del volumen 83 del protocolo de la Notaría número 8 de Tijuana, Baja California, a cargo en aquél entonces del Licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, sección civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el nombre del Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México (CEFNOEMEX) y que, en 1986, cambiaría su denominación a El Colegio de la Frontera Norte (EL COLEF).

**II.2.** Asimismo, son sus objetivos desarrollar conocimiento científico sobre los fenómenos regionales de la frontera entre México y Estados Unidos, formar recursos humanos de alto nivel y vincularse con el ámbito social y gubernamental para contribuir al desarrollo de la región y del país; asimismo, producir conocimiento científico de los procesos sociales, económicos, culturales, demográficos, de salud, de género, políticos, gubernamentales, urbanos y del medio ambiente de México y de sus regiones colindantes con Estados Unidos; y transformar el conocimiento en herramientas susceptibles de ser utilizadas en la planeación regional y en políticas e iniciativas públicas, sociales y privadas.

**II.3.** Por otro lado, mediante escritura pública de fecha 19 de noviembre de 1986, número 1,833 del protocolo de la Notaría número 195 de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita el 29 de junio de 1987, bajo la partida número 18,987, del tomo 39, segundo auxiliar, sección comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, donde se acordó, entre otras cosas, modificar la denominación de la asociación de “Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México”, Asociación Civil, a la de “El Colegio de la Frontera Norte”, Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General.

**II.4.** A su vez, en este acto es representado por el Presidente, Víctor Alejandro Espinoza Valle, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública 70,434 del volumen 2418 de fecha 02 de mayo de 2022 pasada ante la fe del Notario Público No.9 licenciado Guillermo González Herrera de la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California por la que protocolizó Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de “El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil celebrada el cuatro de marzo de 2022.

**II.5.** Por otra parte, se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes clave CFN-860206338.

**II.6.** También, para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que a su cargo deriven del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en kilómetro 18.5 carretera escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.

II.7. Que cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III. Del “IEEBC”:

III.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 5, apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones en el Estado de Baja California.

III.2. Asimismo, en términos de lo previsto en el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, son sus fines el contribuir con el desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

III.3. A su vez, en este acto es representado por el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, por mandato legal, según lo dispuesto en el artículo 47 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y de conformidad con el Acuerdo INE/CG570/2020 por el cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó su designación como Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

III.4. También, de forma conjunta es representado por el Secretario Ejecutivo, Raúl Guzmán Gómez, quien a su vez representa legalmente al “IEEBC”, según lo dispuesto en el artículo 55 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y de conformidad con el Acuerdo IEEBC/CGE/012/2022 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por medio del cual se resolvió su ratificación en el encargo como Titular de la Secretaría Ejecutiva.

III.5. Por otra parte, se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes clave IEE941214BL2.

III.6. Además, es su voluntad participar con el “INE” y “EL COLEF” para contribuir en la realización del objeto del presente Convenio.

III.7. Finalmente, para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que a su cargo deriven del presente instrumento, señala como domicilio convencional, el ubicado en Calzada Cuauhtémoc, número 801, y Río Mocorito, Colonia Pro-Hogar de

la ciudad de Mexicali, Baja California.

#### IV. De las “PARTES”:

- IV.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.
- IV.2. Que conocen el alcance del presente instrumento jurídico y cuentan con la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto.
- IV.3. Están de acuerdo en realizar actividades de manera conjunta, y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, las “PARTES” acuerdan en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer las bases, términos y condiciones para que las “PARTES” colaboren conjuntamente en la realización del “Análisis del fenómeno del abstencionismo en Baja California durante el Proceso Electoral Concurrente 2020 – 2021”, en lo sucesivo el “PROYECTO”, de conformidad con los términos precisados en el **Anexo Técnico**.

#### SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL COLEF”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, “EL COLEF” se obliga a:

- a) Implementar el “PROYECTO” de conformidad con lo establecido en el **Anexo Técnico**.
- b) Destinar el importe total de la aportación que realicen el “INE” y el “IEEBC” exclusivamente para el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- c) Presentar los entregables al “INE” y al “IEEBC” conforme al Cronograma de Actividades del **Anexo Técnico**.
- d) Conservar y, en su caso, proporcionar al “INE”, toda la información y documentación correspondiente al ejercicio de los recursos que serán aportados para la consecución del presente Convenio Específico de Colaboración.
- e) Dar reconocimiento al “INE” y al “IEEBC” en todas las actividades y productos que se desarrollen como motivo del “PROYECTO”.
- f) Entregar al “INE” los comprobantes fiscales digitales correspondientes, que cumplan con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, para la entrega de la aportación.

#### TERCERA. COMPROMISOS DEL “INE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, el “INE” se obliga a:

- a) Colaborar conjuntamente con “EL COLEF” y el “IEEBC” para la consecución del “PROYECTO”.
- b) Aportar a “EL COLEF” la cantidad de \$766,762.50 (setecientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.), que no incluye I.V.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción VII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en razón de que “EL COLEF” para los efectos del Impuesto Sobre la Renta tributa en base al Título III, Artículo 79 Fracción XI de la Ley de Impuesto sobre la renta.

Dicha aportación será cubierta, una vez recibido y validado el Protocolo de Investigación que se integra por los productos:

- a) Documento Rector
- b) Diseño Muestral
- c) Instrumento de captación de información

Los productos se entregarán a más tardar el 19 de diciembre de 2022.

En lo que respecta al “INE”, las cantidades serán cubiertas dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la presentación del comprobante fiscal digital (CFDI) que proporcione “EL COLEF”, en el mes correspondiente, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, las reglas 2.7.1.32 o 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) vigente, o las que en lo sucesivo se adicionen o modifiquen, siendo este requisito indispensable para la entrega de los recursos financieros.

El pago al que se refiere la presente Cláusula se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada por “EL COLEF” conforme al **Anexo Técnico**.

Al recibir la aportación, “EL COLEF” deberá enviar al “INE”, el CFDI complemento de pago correspondiente, al correo electrónico de la Subdirección de Cuentas por Pagar ([complementodepago.scp@ine.mx](mailto:complementodepago.scp@ine.mx)), y de la responsable del convenio [liliana.diaz@ine.mx](mailto:liliana.diaz@ine.mx), y [magdalena.perezo@ine.mx](mailto:magdalena.perezo@ine.mx) indicando obligatoriamente como referencia el número de Oficio de Solicitud de Pago (OSP).

Para efectos del plazo anterior, se considerará como fecha de recepción de la aportación, aquella en que “EL COLEF” haya recibido la transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada para tal efecto.

#### **CUARTA. COMPROMISOS DEL “IEEBC”.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, el “IEEBC” se obliga a:

- a) Colaborar conjuntamente con “EL COLEF” y el “INE” para la consecución del “PROYECTO”.
- b) Aportar a “EL COLEF” la cantidad de \$766,762.50 (setecientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.), que no incluye I.V.A., de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 15, fracción VII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en razón de que “**EL COLEF**” para los efectos del Impuesto Sobre la Renta tributa en base al Título III, Artículo 79 Fracción XI de la Ley de Impuesto sobre la renta.

Dicha aportación será cubierta en una sola exhibición a la firma del presente instrumento de conformidad con el **Anexo Técnico**.

#### **QUINTA. RESPONSABLES.**

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio Específico de Colaboración, las “**PARTES**” designan como responsables:

Por “**EL COLEF**”, a la Dra. Ana Claudia Coutigno Ramirez, Secretaria General Académica o quien en su momento quien ocupe dicho cargo.

Por el “**INE**”, a la Maestra Liliana Díaz de León Zapata, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Baja California, o quien en su momento ocupe dicho cargo.

Por el “**IEEBC**”, a la persona titular de Departamento de Procesos Electorales.

Los enlaces responsables participarán, en el ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este Convenio. De igual forma, las “**PARTES**” convienen en que los responsables podrán facultar a terceras personas para que funjan como enlaces operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio, previa comunicación escrita o electrónica, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el presente instrumento y su **Anexo Técnico**.

Por parte de “**EL COLEF**” se designa como enlace operativa a la Dra. Ana Claudia Coutigno Ramírez con cuenta de correo institucional [coutigno@colef.mx](mailto:coutigno@colef.mx) o quien en su caso ocupe dicho cargo.

Por parte del “**INE**” se designa como enlace operativa a la Licenciada Janett Guzmán Guerrero, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Baja California, con cuenta de correo institucional [janett.guzman@ine.mx](mailto:janett.guzman@ine.mx), o quien en su caso ocupe dicho cargo.

#### **SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**

Las “**PARTES**” convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio Específico de Colaboración estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida su relación laboral; por ende, cada una de las “**PARTES**” asumirá la responsabilidad respecto de su personal, por lo que en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario y/o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Por lo anterior, las “**PARTES**” se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra, respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

Si interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las

“PARTES”, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “EL COLEF”, el “IEEBC” ni con el “INE”.

#### SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Este Convenio Específico de Colaboración se celebra de buena fe entre las “PARTES”, por lo que ninguna tendrá responsabilidad legal por cualquier retraso o incumplimiento en su ejecución que resulte de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen las instituciones.

En el supuesto de que las “PARTES” se proporcionen entre ellas materiales didácticos y equipo de apoyo técnico, éstas se obligan a utilizarlos en forma adecuada, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a su reparación o reposición, según convenga.

#### OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR.

Las “PARTES” acuerdan que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con este Convenio Específico de Colaboración serán propiedad del “INE” o el “IEEBC”; si éstas derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Queda a disposición del “INE” y el “IEEBC” los derechos para presentar los resultados del “PROYECTO” de manera total o parcial, así como de compartirlos con tercera personas físicas o morales. En ningún caso, podrán darse a conocer sino hasta la conclusión y entrega total de productos, referida en el “Anexo Técnico”. Asimismo, se reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, su Reglamento y cualquier ordenamiento que resulte aplicable.

Además, “EL COLEF” deberá dar reconocimiento al “INE” e “IEEBC” respecto de la realización del “PROYECTO”.

#### NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Toda la información relacionada con este Convenio Específico de Colaboración y su Anexo Técnico, y la relativa a los recursos que se hayan aportado será pública, y las “PARTES” autorizan hacer públicos todos los datos que aparecen en el mismo, conforme a las Obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 70, fracciones XXVII, XXX, XXXIII y XLI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las “PARTES” convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como salvaguardar aquella de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial), en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en lo que resulte aplicable la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, “LGIFE”, la Ley Federal de Protección de Datos Personales

en Posesión de los Particulares, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, ya que las **“PARTES”** únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente Convenio Específico de Colaboración.

En caso de que una de las **“PARTES”** considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que ésta proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos.

Las **“PARTES”** se obligan a comunicar por escrito cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva. Por su parte, **“EL COLEF”** comunicará al **“INE”** y al **“IEEBC”**, cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente Convenio.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso que las **“PARTES”** dieran por terminado el presente convenio.

#### **DÉCIMA. NO ASOCIACIÓN.**

Las **“PARTES”** admiten que las relaciones establecidas en este Convenio Específico de Colaboración no podrán considerarse en forma alguna como constitutivas de sociedad, sino únicamente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, derivadas de adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**

El presente instrumento, durante su vigencia, podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las **“PARTES”**, a través de un convenio modificatorio, mismo que surtirá efectos a partir de la firma de los representantes legales de las **“PARTES”**. Dichas modificaciones tendrán como único fin, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del presente instrumento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.**

Las **“PARTES”** convienen en que el presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de mayo del 2023.

#### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“EL COLEF”** por causa justificada podrá dar por terminado este Convenio Específico de Colaboración, previo aviso por escrito al **“INE”** e **“IEEBC”**, cuando menos con 15 (quince) días hábiles de anticipación. En tal caso, **“EL COLEF”** adoptará las medidas necesarias para evitar cualquier daño o perjuicio, tanto al **“INE”** como al **“IEEBC”**, como a terceros, para lo cual garantizará que las actividades que estén en curso serán concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos determinados en el **Anexo Técnico**, cubriendo los gastos erogados de actividades realizadas hasta ese momento, si están debidamente justificados.

En caso de que el “INE” o el “IEEBC” decidan dar por terminado de manera anticipada, el presente Convenio Específico de Colaboración, dará previo aviso por escrito a las “PARTES”, cuando menos con 15 (quince) días hábiles de anticipación. En tal caso, si las otras dos partes no están de acuerdo en la terminación anticipada, el presente Convenio Específico de Colaboración deberá cumplirse hasta su conclusión. Si las “PARTES” están de acuerdo en la terminación anticipada se adoptarán las medidas necesarias para evitar cualquier daño o perjuicio, tanto a ellas como a terceros.

#### **DÉCIMA CUARTA. NO DISCRIMINACIÓN.**

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio Específico de Colaboración, las “PARTES” se obligan a evitar cualquier conducta que implique discriminación, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

#### **DÉCIMA QUINTA. DESINTERÉS DE LUCRO.**

La relación entre las “PARTES” es únicamente de colaboración, por lo que el presente Convenio Específico de Colaboración no representa, ni podrá considerarse o ser susceptible de actividades de lucro, ya que sólo formaliza su participación en la consecución del objeto precisado en la Cláusula Primera del mismo.

#### **DÉCIMA SEXTA. NO CESIÓN DE DERECHOS.**

Las “PARTES” bajo ningún motivo o circunstancia podrán ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Específico de Colaboración, manteniendo intactos los derechos que por concepto de Propiedad Intelectual les asistan.

Cualquier cesión de derechos que las “PARTES” realicen en contravención al párrafo que antecede, no surtirá efecto legal alguno.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS Y COMUNICACIONES**

Las “PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito o por los medios electrónicos que garanticen la autenticidad de la información, con acuse de recibido, dirigido a los responsables y/o en los domicilios establecidos para tal efecto en el apartado de Declaraciones, respectivamente o a través de los correos electrónicos institucionales de los responsables.

Cualquier cambio de domicilio de las “PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra con acuse de recibo respectivo, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por las “PARTES”.

#### **DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN.**

En caso de que “EL COLEF” no cumpla con las obligaciones y compromisos que asume por este Convenio Específico de Colaboración, el “INE” y/o el “IEEBC” sin necesidad de declaración judicial, podrá rescindirlo y exigir a “EL COLEF” el reintegro parcial o total de los recursos recibidos y que no se hayan ejercido en cumplimiento del presente Convenio, quien deberá reintegrarlos a los 10 (diez) días naturales siguientes a la notificación que por escrito o por medio electrónico le realice el “INE” y/o el “IEEBC” a través de sus enlaces operativos.

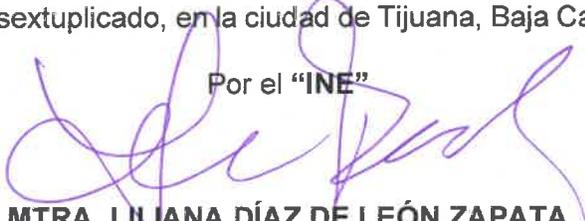
En caso de incumplimiento del “INE” o el “IEEBC” quedan a salvo los derechos de “EL COLEF” para obligar al cumplimiento del Convenio Específico de Colaboración, sin perjuicio para la parte que sí cumpla con los compromisos derivados del presente Convenio Específico de Colaboración. Lo anterior, sin perjuicio de la Cláusula Décima Tercera del presente instrumento jurídico.

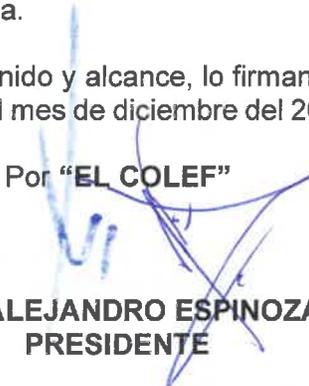
**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.**

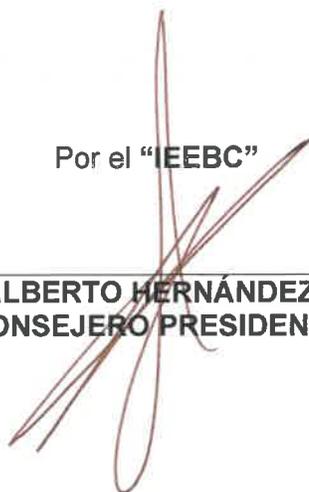
Las “PARTES” convienen que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que pudiera suscitarse con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria por el personal de enlace designado a través de la Cláusula Quinta del mismo.

En caso de que subsista la controversia, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio y enteradas las “PARTES” de su contenido y alcance, lo firman por sextuplicado, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 9 días del mes de diciembre del 2022.

Por el “INE”  
  
**MTRA. LILIANA DÍAZ DE LEÓN ZAPATA**  
**VOCAL EJECUTIVA EN BAJA CALIFORNIA**

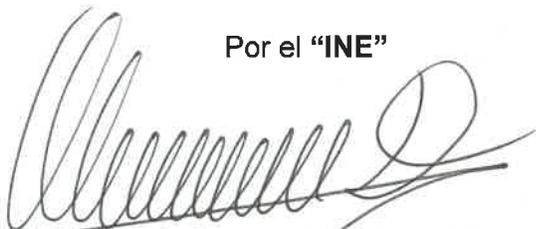
Por “EL COLEF”  
  
**DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE**  
**PRESIDENTE**

Por el “IEEBC”  
  
**LIC. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**


**ASISTIDOS POR**

Por el "INE"



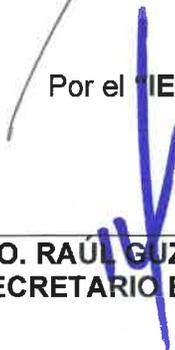
LICENCIADA MA MAGDALENA  
PÉREZ ORTÍZ  
VOCAL SECRETARIA

Por "EL COLEF"



DRA. ANA CLAUDIA  
COUTIGNO RAMÍREZ  
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA

Por el "IEEBC"



MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Especifico de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral, El Colegio de la Frontera Norte, A.C. y el Instituto Estatal Electoral de Baja California, el 9 de diciembre del 2022, que consta de 12 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

## ANEXO TÉCNICO

### Al Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Estatal Electoral de Baja California y El Colegio de la Frontera Norte, A.C.

#### 1. Introducción

El Colegio de la Frontera Norte, A.C., es una institución académica constituida legalmente, desde el 3 de agosto de 1982 conforme a las leyes mexicanas, se fundó en la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el nombre del Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México (CEFNOEMEX) y que, en 1986, cambiaría su nombre a El Colegio de la Frontera Norte (COLEF). En estas cuatro décadas de generar conocimiento al servicio de la sociedad, la institución ha formado parte de diferentes fenómenos sociales en donde, a través del quehacer académico, se ha generado investigación que permite entender, comprender y actuar con aras del bienestar de las personas.

En fecha 17 de octubre de 2014, a través del Decreto número 112 de la XXI Legislatura del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, se aprobaron reformas a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California (CPELSBC), entre otros, el artículo 5, en el cual se estipuló que la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC), quien es autoridad en la materia y en cuyos fines, se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

Por su parte, el Instituto Nacional Electoral (INE) es el organismo autónomo encargado de organizar las elecciones federales. De igual forma organiza, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales en los estados de la República y la Ciudad de México.

Asimismo, el 17 de enero del 2019, el “INE” y “EL COLEF” celebraron un Convenio General de Colaboración cuyo objeto es establecer el marco que permite la cooperación institucional para contribuir al diseño y ejecución de acciones destinadas a fortalecer las actividades institucionales, de investigación, vinculación y docencia sobre temas electorales, democracia y ciudadanía en México. Mediante el cual se establecen realizar de manera conjunta las siguientes actividades:

- a) Apoyar y promover la elaboración de proyectos de investigación y análisis en diversas materias relacionadas con la actividad electoral;
- b) Facilitar en la medida de sus posibilidades el intercambio de personal académico para participar en proyectos conjuntos sobre docencia, apoyo, capacitación, investigación, difusión y extensión en materia electoral;
- c) Promover la realización de foros, conferencias, talleres, cursos, seminarios y eventos internacionales e intercambio de experiencias, en temas electorales, democracia y ciudadanía en México;
- d) Promover el conocimiento y difusión de los productos electorales y geográficos que genere el "INE", entre la comunidad del "EL COLEF";
- e) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo;
- f) Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual;
- g) Capacitar a los funcionarios de "INE" en las áreas de interés común, y en las áreas de interés para "INE" en las que "EL COLEF" pueda aportar conocimiento; y
- h) Todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.

El 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) mediante acuerdo INE/CG732/2016, aprobó la ENCCÍVICA 2017-2023, cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática a través de sus tres ejes estratégicos: verdad, diálogo y exigencia.

Por Acuerdo INE/CG1787/2021 del 17 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el Plan de implementación 2022 de la ENCCÍVICA 2017-2023, mediante el cual se propone un Programa de Educación Cívica dirigido a Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero (PECMRE).

El 23 de febrero de 2022, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica (CCEYEC) aprobó el Programa de Educación Cívica para Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero, que propone la implementación de acciones dirigidas a la población mexicana residente en el extranjero para que adquieran conocimientos sobre el sistema político mexicano, sus derechos políticos como ciudadanos y ciudadanas de este país y de los mecanismos de participación, con el fin de que puedan ejercerlos en los espacios de participación ciudadana y la creación de espacios de diálogo y de impulso de redes cívicas que fomenten que un número mayor de connacionales ejerzan sus derechos políticos y participen en las decisiones políticas que les incumben.

La colaboración entre el Colegio de la Frontera Norte y el Instituto Nacional Electoral busca realizar un estudio sobre el abstencionismo electoral en Baja California tomando como punto de referencia la participación de la ciudadanía en ese estado fronterizo durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

## 2. Justificación del proyecto

En la actualidad, la abstención electoral es un tema que se discute constantemente en el marco de la democracia procedimental contemporánea. Esta última señala un conjunto de principios que determinan el modo en que los ciudadanos se deben de conducir bajo un régimen democrático. Estos principios se utilizan también como supuestos que orientan los procesos democráticos y el rol que desempeña la ciudadanía en su desarrollo, así como la capacidad de ésta para evaluar su calidad. Dicha evaluación es emitida el día de los comicios, donde se valora en cierta medida a la saliente administración, así como la elección de sus nuevos representantes, ya sea al ratificar al mismo partido político, alternando su preferencia partidaria o alejándose de las urnas.

El 29 de noviembre de 2022, en sesión ordinaria se presentó al Consejo General del INE el informe relativo al estudio muestral sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2021 (Estudio muestral), que tuvo como objetivo general conocer el perfil ciudadano de quienes sufragaron en la elección de Diputaciones Federales el 6 de junio de 2021, a través del análisis de variables como sexo, edad y tipo de sección electoral, así como identificar patrones de comportamiento del electorado respecto de las elecciones federales previas.

En sus conclusiones se destacó que en nueve entidades federativas se deben concentrar los esfuerzos para impulsar un mayor nivel de asistencia a las urnas, dado que tienen los niveles más bajos de participación, en el mismo periodo, tal es el caso de **Baja California**, Colima, Aguascalientes, Sinaloa, Quintana Roo, Durango, Tamaulipas, Chihuahua y Jalisco. En especial, llamó la atención los estados de **Baja California** y Sonora, ya que, a pesar de haber elegido el cargo de Gobernatura, se ubicaron en el grupo de baja asistencia a las urnas.

Entre las recomendaciones del Estudio muestral se observa lo relativo a identificar las condiciones sociodemográficas de la población menos participativa y en zonas específicas para diseñar estrategias específicas que impulsen su participación en la elección de sus representantes. Asimismo, se ponen a consideración cinco propuestas de líneas de investigación, dirigidas a conocer, con mayor profundidad, el fenómeno de la participación ciudadana en México, entre los que destaca el investigar el fenómeno de migración en la frontera Norte y su posible impacto en la participación ciudadana.

En el “Análisis del fenómeno del abstencionismo en Baja California durante el Proceso Electoral Concurrente 2020 – 2021” propuesto se analizarán las causas por las cuales un gran sector de la ciudadanía de Baja California no ejerce su derecho al sufragio. Para ello, se tomarán como referentes los distintos contextos al interior de los Distritos Electorales Locales y Federales y se realizará un análisis comparativo acerca del comportamiento electoral en el Estado. Además, de acuerdo con la tipología que se ha elaborado para el estudio de la abstención en el Estado, una entidad en la que el fenómeno migratorio es una variable trascendental.

Asimismo, el estudio de la participación y la abstención ciudadana se vincula con dos de los objetivos del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 cuyo propósito consiste en organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia y fortalecer la confianza y la participación ciudadana en la vida democrática y política del país. Cabe destacar que, en este contexto, el cumplimiento de dichos objetivos se podría ver alterado por la abstención en las elecciones, como el entendimiento de las dinámicas en los procesos electorales se vuelve vital para el correcto funcionamiento del sistema electoral en el país.

Este proyecto, incluirá la correlación con las características individuales de la ciudadanía, perfil sociodemográfico, que permitirán elaborar estrategias diferenciadas, de acuerdo con las particularidades identificadas por sección y distrito federal y local. La información así obtenida servirá de sustento para plantear propuestas para el desarrollo de estrategias institucionales que le permitan al Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como al Instituto Nacional Electoral incrementar la participación ciudadana en próximos comicios.

El beneficio esperado para ambos Institutos consiste en contar con una investigación documental derivada de distintas fuentes y métodos de investigación realizada por especialistas. El insumo permitirá apuntalar las acciones de los Institutos encaminadas a contrarrestar la abstención ciudadana en las elecciones y, de esta manera, contribuir en generar condiciones para que la ciudadanía participe, así como a la mejora en la calidad de los procesos electorales en su conjunto. Asimismo, la colaboración contempla materiales gráficos derivados de la investigación, y de esta manera, favorecer la creación de valor público, en atención al eje Verdad de la ENCCÍVICA.

### 3. Objetivo del proyecto

Analizar el fenómeno del abstencionismo en Baja California durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, con la finalidad de identificar las características y causas que originan esta condición y con ello generar las estrategias a emprender por las diversas

áreas de los organismos electorales (local y federal) para aportar elementos que permitan fortalecer la participación ciudadana y, por ende, mejorar la calidad de la democracia.

### Objetivos específicos

- Identificar las causas de la abstención durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en la entidad de Baja California a través del análisis de los resultados de una encuesta muestral aplicada a viviendas.
- Desarrollar y elaborar materiales gráficos y estadísticos para contar con herramientas de apoyo en la identificación del fenómeno de abstencionismo en Baja California.
- Difundir el conocimiento adquirido por medio de presentaciones públicas para que la investigación pueda ser dada a conocer y, se favorezca la creación de valor público.
- Proporcionar recomendaciones para fortalecer las estrategias de promoción de la participación ciudadana y la cultura cívica.

### 4. Población objetivo

Personas ciudadanas con residencia en la entidad federativa de Baja California, que cuenten con credencial para votar y que estén registradas en el listado nominal.

### 5. Propuesta de actividades del proyecto

- I. Elaborar el diseño muestral por distritos electorales federales y locales<sup>1</sup>.
- II. Diseñar el instrumento de captación de información.
- III. Levantamiento de la Información mediante una encuesta muestral para recuperar la opinión general de la ciudadanía.
- IV. Entrevistas a profundidad con actores clave y grupos focales para obtener la opinión cualitativa de la ciudadanía.
- V. Elaboración de análisis de resultados mediante mapas que reflejen también las características socio demográficas.
- VI. Elaboración del Informe Final que incluya estrategias propuestas para fortalecer la participación electoral, de manera diferenciada por sexo, edad, distritos y municipios.

<sup>1</sup> A nivel distrito local, algunos de ellos se encuentran fraccionados por lo que en la muestra no se podrán hacer inferencias de cada uno de los distritos locales.

## 6. Estrategia Metodológica

La estrategia metodológica que se utilizará para abordar el estudio de la obtención en el estado de Baja California será con tres niveles de investigación:

- a) Encuestas de cultura política.
- b) Entrevistas a profundidad.
- c) Estadísticas electorales y
- d) Estadísticas censales a escala Geo-electoral del Censo de Población y Vivienda 2020.

### **1er nivel: Las ciudadanas y los ciudadanos, y su cultura política (Encuesta con una muestra representativa para la entidad).**

En este nivel se analizarán los resultados de una encuesta y se correlacionarán con indicadores sociodemográficos para formular hipótesis sobre las causas del incremento del abstencionismo, se construirán indicadores estadísticos generales. Además, se identificarán relaciones significativas y su poder explicativo de la abstención electoral.

La Encuesta permite recuperar, una parte de la perspectiva de la ciudadanía en torno a la gestión gubernamental, su cultura política y cívica y su comportamiento electoral. A partir de los datos sociodemográficos, se realizarán cambios por generaciones y tiempo de residencia en el Estado, derivado del hecho de que Baja California es un Estado impactado por el fenómeno migratorio. Asociado a la variable migración, se retoma el grado de apropiación de la ciudad y su adaptación a un nuevo contexto.<sup>2</sup>

Con ello se podrá identificar la voluntad del ciudadano o la ciudadana de intervenir en la esfera pública, la socialización de la cultura política democrática, la red de relaciones que se generan al arribo al estado y el cambio de valores, símbolos y percepciones de un nuevo contexto fronterizo.

El diseño de muestra se basa en un muestreo probabilístico estratificado polietápico. La selección se realizará en cuatro etapas, en donde la primera serán secciones electorales, la segunda manzana y la tercera viviendas. En una última etapa se seleccionarán individuos dentro de las viviendas, con hasta tres visitas para lograr entrevistarlos. El tamaño de la muestra se calculará con un nivel de significancia de 95% y se consideran criterios estadísticos como el efecto de diseño, asegurando 1,600 encuestas efectivas.

<sup>2</sup> Acosta, F., Solís, M., y Alonso, G. (2012) Grado de apropiación de la ciudad y percepción sobre la calidad de vida en ciudades de la frontera norte de México, Cofactor, 3(6), 11-42.

**2do nivel: Entrevistas a profundidad. La perspectiva del ciudadano o ciudadana.** En este nivel de análisis se hará uso de entrevistas a profundidad, con actores clave, que permitirán ir más allá de la identificación de las causas de la abstención y adentrarse en los factores sociales, políticos o de cultura política que incidieron de manera sustancial en la decisión de no ir a votar.

**3er nivel: Mapeo de resultados electorales y sus características socio demográficas.** El objetivo de este nivel es proporcionar un conjunto de Mapas que reflejen la información sociodemográfica a partir de Estadísticas Censales a Escala Geo-electoral del Censo de Población y Vivienda 2020, por sección, distrito federal y local y municipios para toda la entidad, junto con la información electoral de las últimas dos elecciones.

### 7. Duración del proyecto

La duración de la investigación de seis meses contados a partir de la firma del Convenio Específico de Colaboración respectivo.

Los trabajos serán coordinados por el “EL COLEF” con el apoyo del “INE” y el “IEEBC” mediante sus respectivos órganos institucionales.

### 8. Calendario de trabajo

Meses	DIC				ENE				FEB				MAR				ABR				MAY				Jun			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Firma de convenio																												
Elaboración del diseño metodológico																												
Levantamiento de encuesta																												
Análisis de los datos																												
Preparación de productos																												

### 9. Entrega de productos

- a) Protocolo de Investigación que incluye el Documento Rector (A más tardar el 19 de diciembre de 2022).

*MAY*

*ab*

*AND*

*f*

*X*

*↓*

- b) **El Diseño muestral para el levantamiento de encuestas** (A más tardar el 19 de diciembre de 2022).
- c) **El Instrumento de captación de información** (A más tardar el 19 de diciembre de 2022).
- d) **La base de datos con los resultados de la Encuesta de Cultura Política en Baja California, 2022.** (A más tardar el 9 de junio de 2023).
- e) **Mapas en las que se correlacionan los factores sociodemográficos de los electores abstencionistas por sección y distrito electoral.** (A más tardar el 9 de junio de 2023).

**Un reporte final de investigación en el que se identifiquen las estrategias propuestas para fortalecer la participación electoral.** (A más tardar el 9 de junio de 2023).

“EL COLEF” designará al personal a su cargo que fungirá como enlace o enlaces para llevar a cabo las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la entrega de productos.

La recepción de los entregables al Instituto Estatal Electoral de Baja California será de forma física o medio digital a través del personal designado por la Presidencia del Consejo General del en las oficinas del “IEEBC” ubicadas en Boulevard Díaz Ordaz número 4508, Colonia Las Palmas, Código Postal 22106, Tijuana, Baja California.

La recepción de los entregables al Instituto Nacional Electoral será de forma física o medio digital a través de la Enlace Operativa referida en la cláusula quinta del Convenio, por correo electrónico o en las oficinas del INE ubicadas en Avenida Reforma No. 777, Primera Sección, C.P. 21100, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

## 10. Aportación

Para la consecución del proyecto el “INE” y el “IEEBC” aportarán la cantidad de **\$1,533,525.00** 00/100 M.N. (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) que se entregará a El Colegio de la Frontera Norte, A.C. “EL COLEF”), correspondiendo a los organismos electorales las siguientes cantidades:

- a) **El Instituto Nacional Electoral entregará la cantidad de \$ 766,762.50/100 M.N.** (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, 50/100 M.N.).

- b) El Instituto Estatal Electoral de Baja California entregará la cantidad de **\$766,762.50/100 M.N.** (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, 50/100 M.N.).

La cantidad total se entregará mediante 2 exhibiciones, conforme al siguiente calendario:

Producto	Entregables	Cantidad	Institución	Fecha de aportación
Protocolo de investigación	a) Documento del Rector del Estudio que incluya por lo menos los siguientes apartados: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Introducción</li> <li>- Antecedentes</li> <li>- Objetivo</li> <li>- Hipótesis</li> <li>- Marco Teórico</li> <li>- Diseño metodológico</li> <li>- Líneas de acción</li> <li>- Cronograma</li> <li>- Delimitación geográfica</li> </ul> b) Diseño muestral c) Instrumentos de captación de información (cuestionario)	<b>\$766,762.50</b> (Setecientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.)	Instituto Nacional Electoral (INE)	Contra entrega de los productos a), b) y c); a más tardar el 19 de Diciembre de 2022
Mapas de factores sociodemográficos de electores y Reporte Final de investigación	■ Mapas en las que se correlacionan los factores sociodemográficos de los electores abstencionistas por sección y distrito electoral.	<b>\$766,762.50</b> (setecientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.)	Instituto Estatal de Baja California (IEEBC)	A la firma del Convenio.

MCV  
 OS  
  
  
  


Producto	Entregables	Cantidad	Institución	Fecha de aportación
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reporte final de investigación en el que se identifiquen las estrategias propuestas para fortalecer la participación electoral.</li> </ul>			
<b>TOTAL: \$1, 533,525.00/100 M.N.</b> (Un millón quinientos treinta y tres mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)				

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción VII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la cantidad de \$1,533,525.00 (Un millón quinientos treinta y tres mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) no causa o genera el Impuesto al Valor Agregado, en razón de que "EL COLEF" se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 15, fracción VII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en razón de que "EL COLEF" para los efectos del Impuesto Sobre la Renta tributa en base al Título III, Artículo 79 Fracción XI de la Ley de Impuesto sobre la renta.

Una vez recibidos los productos descritos conforme a los puntos 9 y 10 del presente Anexo Técnico, serán revisados por la representación del "INE" quienes lo harán de conocimiento al personal de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para su visto bueno y validación.

Una vez validados los entregables por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, notificará a la representación del "INE" en Baja California para que proceda al pago respectivo.

En caso de inconsistencias se darán a conocer a "EL COLEF" a través de las personas designadas como enlaces por las "PARTES" a efecto de subsanar cualquier dato incorrecto u omisión detectada.

En el caso de un error u omisión que corresponda a datos en general, el "INE" o el "IEEBC" podrá solicitar la corrección, haciéndola del conocimiento de la totalidad de las "PARTES", a través de las cuentas de correo electrónico señaladas para efectos de comunicaciones conforme a la Cláusula Quinta del Convenio Específico de Colaboración.

Leído por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Anexo Técnico por sextuplicado, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 9 días del mes de diciembre de 2022.

Por el "INE"



---

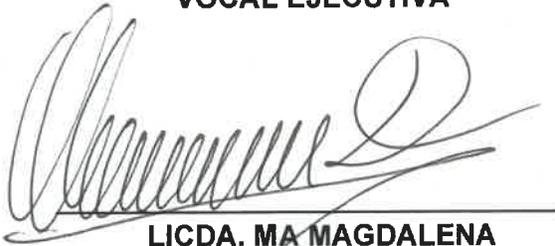
**MTRA. LILIANA  
DÍAZ DE LEÓN ZAPATA  
VOCAL EJECUTIVA**

Por el "COLEF"



---

**DR. VÍCTOR ALEJANDRO  
ESPINOZA VALLE  
PRESIDENCIA**



---

**LICDA. MA MAGDALENA  
PÉREZ ORTÍZ  
VOCAL SECRETARIA**



---

**MTRA. ANA CLAUDIA COUTIGNO  
RAMÍREZ  
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA**

Por el "IEEBC"



---

**LIC. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ  
MORALES  
CONSEJERO PRESIDENTE**



---

**MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**